

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NO. 110014003016 2020 00 366 00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: ELKIN TAFUR DIAZ

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, así como los contemplados los artículos 621, 671 y s.s., del C. Co., el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Y en contra de **ELKIN TAFUR DIAZ**, por las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARÉ No.4010880056777415

OBLIGACION No. 4010880056777415

1. Por la cantidad de **\$12.275.038,00 MCTE**, por concepto de capital, representado en el pagaré con suscrito el 18 de septiembre de 2019.
2. Más los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda, esto es el 24 de julio de 2020, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera en forma periódica.
3. Por la cantidad de **\$725.113, MCTE** por intereses de plazo incorporados en el pagaré antes mencionado, liquidados entre el 10 de enero de 2020 hasta el 25 de junio de 2020. demanda.
4. Por la cantidad de **\$315.557,00 MCTE.**, por concepto de intereses moratorios causados desde el 21 de julio de 2020 a la fecha de presentación de la demanda
5. Por la cantidad de **\$21.200,00 MCTE.**, concepto otros, incorporado en el pagaré base de la ejecución.

PAGARÉ NO. 5201420155346980

OBLIGACIÓN NO. 5201420155346980

1. Por la cantidad de **\$36.641.871,00 MCTE.**, por concepto de capital, representado en el pagaré base de la ejecución suscrita el 19 de mayo de 2019.

2. Más los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde presentación de la demanda, esto es el 24 de julio de 2020, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera en forma periódica.

3. Por la cantidad de **\$2.215.962,00 MCTE.**, por intereses remuneratorios comprendidos entre 26 de noviembre de 2019 hasta el 25 de junio de 2020.

4. Por la cantidad de **\$1.000.816,00 MCTE.**, por interés moratorios causados desde el 21 de julio de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda.

5. Por la cantidad de **\$17.600,00 MCTE.**, por concepto de otros, incorporados en el pagare base de la ejecución.

SEXTO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

SÉPTIMO: Notificar a la parte demanda en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, e indicar que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar, los cuales corren de forma conjunta. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir de manera electrónica, para ello téngase en cuenta la dirección electrónica informado en la demanda, los términos correrán a partir del día siguiente a la apertura del mensaje de texto, el cual deberá ir acompañado de copia de la demanda y sus anexos.

OCTAVO: Dar al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s., del CGP.

NOVENO: Reconocer personería al abogado **PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ TAFUR**, para actuar como apoderado de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

(2)

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c19fb0696e33d97cd74378ed0adf3927791cb08d6db3a3d70dfc70882dc802c

Documento generado en 30/07/2020 03:03:04 p.m.